

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM.
9691

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^{ta} Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 18 al 20 de Enero de 1929)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 13

Ilmo. Sr.: Vista la consulta que hace el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares, sobre si debe ser oído el Jefe de los servicios provinciales o el Abogado del Estado en asuntos de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, que pueden afectar a obras o servicios de las Diputaciones provinciales.

Resultando: 1.º Que en el apartado segundo del artículo 117 del Estatuto provincial, aprobado por Real decreto de 20 de marzo de 1925 (*Gaceta* del 21), se dispone que «Cuando en virtud de lo dispuesto en Leyes o Reglamentos especiales debe la Diputación provincial adoptar acuerdos o emitir informe en asuntos que con arreglo al presente Estatuto no son de la competencia exclusiva de la Corporación en pleno, se entenderá suficiente el acuerdo o informe de la Comisión provincial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.»

2.º Que el artículo 118 del citado Estatuto dispone que «La función asesora de los Gobernadores civiles, en aquellos expedientes que exijan dictamen en derecho, será desempeñada exclusivamente por él o los Abogados del Estado que están afectos al respectivo Gobierno civil.»

3.º Que por Real orden de 23 de mayo de 1925 (*Gaceta* del 24) del Ministerio de la Gobernación en virtud de consultas al mismo, se dispone: «Que a los Abogados del Estado afectos a cada Gobierno civil corresponde, en todo caso, desempeñar las funciones asesoras en derecho que las Leyes y Reglamentos vigentes confieren a las Comisiones provinciales, cualquiera que sea la Autoridad que reclame el informe.»

4.º Que en la Real orden de 9 de mayo de 1928, que se dictó como resolución al recurso de alzada interpuesto por Don Daniel Boixeda, apoderado de la «Sociedad anónima Riegos y Fuerza del Ebro», contra resolución dictada por el Gobernador civil de Tarragona, autorizando a la Sociedad anónima Cooperativa Eléctrica de Valls, para establecer una central eléctrica y red de distribución de alta y baja tensión en las travesías de las carreteras del Estado de Lérida a Tarragona y de Alcover a Santa Cruz de Calafell, en uno de los considerandos de la misma, referente a la misión de los informes de los Abogados del Estado en los expedientes de electricistas, se manifiesta «que la falta de previo informe de la

Comisión provincial, exigida en el artículo 16 del Reglamento, se halla subsanada por el texto del artículo 118 del Estatuto provincial y de su Real orden complementaria de 23 de mayo de 1925, preceptivos de estar sustituida la citada Comisión provincial, que fundamentalmente siempre informó en materia jurídica, por la Abogacía del Estado, organismo que hoy asesora a los Gobiernos civiles sobre asuntos de esta índole, si bien ello no obsta para reconocer doctrinalmente que al excluirse en el Estatuto provincial la intervención referida, no expresa que la Comisión no pueda informar en aspecto distinto al estrictamente jurídico, por lo que su audiencia ha de ser recabada para casos en que las instalaciones puedan afectar directa o indirectamente al plan de obras provinciales.

Considerando que no pueden ser conocidos por las entidades que informan en los expedientes incoados en los Gobiernos civiles sobre los proyectos de instalaciones eléctricas si éstos afectan al plan de obras de las Diputaciones o a sus intereses, si no se remiten tales proyectos a las Comisiones provinciales para su informe durante el período de información pública:

Considerando que la duda manifestada por la Jefatura de Obras públicas de Baleares la tienen muchos Gobiernos civiles, dando lugar a la devolución a los mismos de los documentos que remiten, a fin de obtener la seguridad de que los proyectos no afectan a los intereses de las Diputaciones, dando lugar con ello a demorar la autorización que solicitan Sociedades y particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en todo expediente incoado en los Gobiernos civiles en virtud de petición de establecimiento de líneas eléctricas, deben oírse a las Comisiones provinciales correspondientes durante el período de información sin perjuicio de tener en cuenta asesoramiento cuando no se promuevan cuestiones de derecho, que exigen el asesoramiento del Abogado del Estado; debiendo publicarse esta resolución en la *Gaceta de Madrid*, para conocimiento de todas las Autoridades y particulares.

De Real orden se lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1928.

BENJUMEA

Señor Director general de Obras públicas.

Gaceta 11 de enero de 1929.)

**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Rectificación

Habiéndose padecido un error material de copia en la Real orden de 27 de diciembre último (publicada en la *Gaceta* del 30), convocando concurso para proveer en propiedad las Secretarías vacantes de primera categoría en los sueldos asignados en presupuestos a las del Cabildo insular de Gomera y Ayuntamiento de Medinaceli

Esta Dirección general ha acordado

rectificar dicho error para conocimiento general, y en especial el de los concurrentes a dichas plazas, declarando que el sueldo anual que corresponde a las mismas es el siguiente: *

Secretaría del Cabildo insular de Gomera (Santa Cruz de Tenerife) 7.000 pesetas de sueldo anual.

Secretaría del Ayuntamiento de Medinaceli (Soria), 8.500 pesetas anuales de sueldo.

(Gaceta 20 enero de 1929).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 177

JUNTA PROVINCIAL

de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de Palma de Mallorca

Cuenta trimestral de ingresos y gastos obtenidos por esta Junta durante dicho trimestre que con esta fecha se rinde al Consejo superior.

Año de 1928.—Cuarto trimestre

INGRESOS	Pesetas
Ingreso de lo recaudado procedente del 5 por 100 sobre las localidades de espectáculos públicos en dicho período	5.285'30
Importe de donativos particulares	2.441'98
Importe de donativos particulares para mendicidad	4.137'25
Importe del impuesto de viajeros	1.077'00
Total ingresos	12.941'53

GASTOS	Pesetas
Para el Tribunal de niños	889'64
Para la represión de la mendicidad	4.420'00
Para obras para los comedores	2.998'93
Para la protección a la infancia	2.380'00
Para gastos generales	577'85
Para el Consejo Superior	61'98
Total gastos	11.328'40

CUENTA DE CAJA	Pesetas
Existencia en caja en 1.º de octubre	16.560'75
Ingresos obtenidos en el trimestre de la fecha	12.941'53
Gastos en igual período	11.328'40
Existencia para el primer trimestre 1929	18.173'88

Esta cuenta se halla conforme con las partidas que aparecen en los libros de contabilidad y con los justificantes que quedan archivados.

Palma 31 diciembre 1928.—El Tesorero-Contador, Luis Pascual.—V.º B.º—El Gobernador-Presidente, Llosas.

**

Núm. 74

COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión provincial permanente de Baleares en la sesión que celebró el día 19 de diciembre de 1928.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Abonar los jornales devengados por sirvientes temporeros.

Abonar la subvención concedida para obras de saneamiento y desagüe de los terrenos de San Jordi y Son Suñer.

Aprobar las dietas devengadas por el personal facultativo y subalterno del Instituto provincial de Higiene durante los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Quedar enterada de haber sido nombrado Vicario Capitalar S. V. el M. I. Señor Don Jaime Homar, Canónigo.

Quedar también enterada de un oficio de la Subdelegación del Patronato Nacional de Turismo en Cataluña, Aragón y Baleares agradeciendo los datos que esta Corporación le ha facilitado.

Aprobar el proyecto de camino vecinal número 444 denominado «De la Colonia de San Pedro a la Cala des Camp».

Elevar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación respetuosa y razonada instancia en súplica de que se sirva autorizar se eleve en esta provincia hasta el dos por ciento de los presupuestos municipales de ingresos, el reparto especial que para atender al sostenimiento del Instituto provincial de Higiene autoriza el artículo 130 del Estatuto provincial.

Vista la propuesta del Tribunal de exámenes nombrar Practicantes de 2.º de la Beneficencia provincial a Don Joaquín Camacho Ferrer y a Don Miguel Bosch Terrasa.

Anunciar un concurso para proveer una plaza de alumno pensionado en la Real Escuela Oficial Española de Avicultura de Arenys de Mar.

Satisfacer al Ayuntamiento de Inca la subvención de 1.000 pesetas que le fué concedida para las obras de construcción de un camino al Puig de Santa Magdalena.

Autorizar la recogida de una niña expósita por su madre natural.

Admitir a un presunto alienado en el Manicomio provincial y a dos indigentes en la Casa de Misericordia.

Autorizar la adquisición de una escultura religiosa para la nueva Sala de tuberculosos del Hospital provincial.

Quedar enterada de haber ingresado en la Casa de Misericordia una niña procedente de la Inclusa.

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda prestar a dos asiladas el consentimiento necesario para contraer matrimonio.

Quedar enterada y comunicar a la familia de la interesada haberse conseguido la curación de una acogida en el Manicomio.

Conceder a la Junta administrativa de los servicios agrícolas oficiales de esta provincia una subvención anual de 7.000 pesetas para la creación y sostenimiento de los servicios pecuarios.

Autorizar la impresión en la Escuela tipográfica provincial del folleto «Ramón

Casa Consistorial a los siguientes actos del reemplazo.

Dia 27 de enero a las 11, rectificación del alistamiento.
Dia 10 de febrero a las 11, cierre definitivo del alistamiento.
Dia 3 de marzo a las 9, clasificación de mozos.

Mozos que se citan
Francisco Cerdá Poquet, de Ignacio y Catalina
Martin Cifre Gelebert, de Martin y Francisca.
Miguel Plomer Salas, de Mateo y Francisca.
Miguel Ramis Ferrer, de Juan y Margarita.
Manuel Ribot Eugenio, de Francisco y Desamparados.
Francisco Feito Lopez, de Manuel y Milagros.
Alcudia, 18 de enero de 1929.—El Alcalde, J. Tous.

Núm. 192

AYUNTAMIENTO DE SES SALINES
Ignorándose el actual paradero y residencia de los mozos comprendidos en el Alistamiento formado para el Reemplazo del Ejército del corriente año, nacidos en esta localidad y cuyos nombres se expresarán a continuación, se les cita por medio del presente edicto, para que ellos o sus padres, parientes, tutores o personas de quienes dependan comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos del Reemplazo.

Dia 27 de enero a las diez, rectificación del Alistamiento.
Dia 10 de febrero a diez, cierre definitivo del Alistamiento.
Dia 3 marzo a las ocho, clasificación de los Mozos alistados.

Mozos que se citan
Bartolomé Más Oliver, de Rafael y Micaela.
Juan Oliver Burguera, de Sebastián y Maria.
Miguel Oliver Moreno, de Jaime y Gabriela.
Juan Orell Bonet, de Tomás y Juana Ana.
Ses Salines 17 de enero de 1929.—El Alcalde, Bartolomé Garcias.—El Secretario, Pedro J. Muntaner.

Núm. 193

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA
Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del presente año, nacidos en esta localidad y cuyos nombres se expresan a continuación, se les cita por medio del presente edicto, para que ellos o sus padres, parientes, tutores o personas de quienes dependan, comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos del reemplazo:

Dia 27 de enero a las 11, rectificación del alistamiento.
Dia 10 de febrero a las 11, cierre definitivo del alistamiento.
Dia 3 de marzo a las 8, clasificación de los mozos alistados.

Mozos que se citan
Jaime Bergas Pomar, de Sebastián y Catalina.
Antonio Martos Diez, de Francisco y Amelia.
Sebastián Morey Llull, de Mateo y Francisca.
Rafael Molinas Oliver, de Juan y Antonia.
Antonio Ribas Santiago, de Eusebio y Carmen.
Se les previene además que de no comparecer personalmente o quienes les represente a los expresados actos, se les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Santa Margarita 18 de enero de 1929.—El Alcalde, Miguel Monjo.

Núm. 194

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA
Formado el repartimiento general de utilidades correspondiente a este término municipal para el actual ejercicio de 1929, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia y tres días más, durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que sean pertinentes.

Escorca 20 de enero 1929.—El Alcalde, Martin Bernaf.

Listas de señores Concejales y mayores contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 98

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Señores del Ayuntamiento

- D. Miguel Mataró Monserrat
Mateo Gamundi Monserrat
Antelmo Nadal Clar
Antonio Salvá Salvá
Miguel Mojer Carbonell
Pedro Ant.º Carbonell Amengual
Juan Mir Compañy
Miguel Puig Puigserver
Matias Salvá Ordinas
Esteban Barceló Salvá
Gaspar Monserrat Catañy
Miguel Munar Calafat
Gabriel Puigserver Amengual
Antonio Rubí Vidal
Bernardo Serra Talladas
Jaime Vidal Romaguera

Mayores Contribuyentes

- D. Bartolomé Romaguera Puigserver
Juan Rigo Catañy
Antonio Ripoll Llompart
Sebastián Mulet Contestí
Nicolás Taberner Sbert
Francisco Socias Clar
Miguel Puig Salvá
Antonio Tomás Coll
Guillermo Garau Socias
Antonio Oliver Garau
Guillermo Aulet Pericás
Bartolomé Jaume Clar
Gregorio Clar Salvá
Pedro Ant.º Mataró Monserrat
Francisco Salvá Ripoll
Francisco Aulet Aulet
Antonio Llompart Juliá
José Rossiñol de Zagranda y Novara
Guillermo Aulet Jaume
Ignacio Puigserver Sastre
Franco Jaume Sastre
Sebastián Garcia Gardell
Antonio Jordi Carbonell
Pedro Antich Obrador
Matias Salvá Llambias
Juan Llompart Taberner
Bartolomé Sastre Garau
Miguel Garau Contestí
Agustín Catañy Oliver
Jaime Tomás Socias
Gregorio Salvá Sancho
Juan Mojer Noguera
Antonio Roca Creus
Francisco Noguera Font
Bernardo Tomás Caldés
Juan Caldés Mojer
Pedro Salvá Salvá
Bartolomé Segura Fuster
Jerónimo Llompart Salvá
Rafael Cañellas Caldés
Jaime Salvá Ballester
Pedro Tous Nicolau
Juan Clar Jaume
Gaspar Monserrat Sastre
Antonio M.º Gayá Barceló
Antonio Ferrer Arbona
Juan Socias Puigserver
Bartolomé Font Tomás
Juan Ant.º Carbonell
Antonio Catañy Ginard
Gregorio Taberner Ferrer
Rafael Segura Segura
Bartolomé Ramis Sastre
Damián Noguera Cardell
Miguel Pomar Bonnin
Sebastián Noguera Más
Damián Jaume Ferretjans
Juan Vidal Sastre
Damián Salvá Morlá
Miguel Puig Pons
Pedro Bonet Ferrer
Juan Ballester Ramis
Guillermo Santandreu Munar
Lorenzo Cirerol Pons
Lluchmayor 1.º de enero de 1929.—El Alcalde - Presidente, Miguel Mataró.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 139

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Señores del Ayuntamiento

- D. Pedro Juan Mari
Vicente Guasch Juan
José Mari Ferrer
Juan Mari Mari
Antonio Torres Torres
Jaime Mari Guasch
Juan Guasch Ferrer
Miguel Tur Riera
Juan Ramón Mari
José Planells Ramón
Mayores Contribuyentes
D. Castellano Ortiz Enrique
Clapés Ramón José
Costa Ferragut Juan
Escandell Guasch Antonio

- D. Escandell Guasch Juan
Escandell Ramón Juan
Ferrer Ferrer Miguel
Ferrer Mari Juan
Guasch Cabanillas Pedro
Guasch Guasch Pedro
Guasch Planells Vicente
Guasch Torres Pedro
Juan Guasch Juan
Mari Colomar Antonio
Mari Juan Bartolomé
Mari Mari Francisco
Mari Mari Pedro
Mari Torres Antonio
Mari Torres José
Mari Torres Juan
Planells Colomar Miguel
Ramón Torres Juan
Riera Boned Juan
Riera Costa Antonio
Riera Viñas Francisco
Roig Colomar Antonio
Roig Roig Juan
Roig Serra José
Roig Torres Andrés
Roig Torres Antonio
Serra Mari Francisco
Torres Ferrer Antonio
Torres Juan Vicente
Torres Mari Vicente
Torres Prats Francisco
Torres Ramón José
Torres Roig Mariano
Torres Torres Juan
Torres Torres Vicente
Torres Vidal Vicente
San Juan Bautista 15 enero de 1929.—El Secretario Enrique Castellano.—Visto Bueno.—El Alcalde, Pedro Juan.

Núm. 168

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Señores del Ayuntamiento

- D. Rafael Perelló Nadal
Arnaldo Castell Ramis
Guillermo Alomar Torrens
Juan Vila Ramis
Benito Oliver Ramis
Miguel Llompart Alomar
José Servera Llompart
Juan Torrens Galmés
Juan Cladera Perelló
Juan Torrens Mulet
Mayores Contribuyentes

- D. Rafael Ferrá Ramis
Miguel Perelló Gelabert
Jorge Perelló Serra
Miguel Bonnin Piña
Francisco Florit Perelló
Jorge Torrens Llompart
Miguel Valls Bonnin
Antonio Vila Jaume
Ramón Valls Bonnin
Ramón Amer Mateu
Lorenzo Ramis Mulet
Bartolomé Torrens Servera
Lorenzo Martorell Pou
Celestino Alomar Vanrell
Miguel Gelabert Mulet
Luis de Barcia Calero
Francisco Florit Oliver
Antonio Castell Ramis
Rafael Alomar Picornell
Antonio Alomar Cladera
Andrés Torrens Castell
Damián Perelló Planas
Pedro Soler Comas
Damián Cardell Llompart
Pedro Pallicer Betli
Antonio Perelló Cladera
Jerónimo Gelabert Malondra
Antonio Frontera Perelló
Jaime Oliver Gelabert
Miguel Oliver Gelabert
Miguel Fiol Mayol
Guillermo Perelló Alomar
Miguel Perelló Perelló Quéla
Damián Cladera Perelló
Guillermo Feliu Torrens
Arnaldo Serra Perelló
Miguel Servera Femenias
Juan Alomar Cladera
Gabriel Castell Ramis
Juan Ferrer Pol
Llubi 1.º de enero de 1929.—El Alcalde Presidente, Rafael Perelló.—P. A. del A. P.—Bartolomé Castell, Secretario.

Núm. 107

JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de Santa Margarita
En la villa de Santa Margarita a doce de enero de mil novecientos veintinueve; reunidos previa convocatoria personal los señores que constituyen la Junta Municipal del Censo Electoral de este término a las ocho horas del día de hoy bajo la presidencia de D. Martín Alós Ribas y los vocales D. Rafael Santandreu Planas, D. Bartolomé Riera Jaume y D. Sebastián Estelrich Moragues, con asistencia del infrascrito Secretario.

El señor Presidente en vista de haber número suficiente de vocales para celebrar reunión a tenor del art.º 13 de la Ley electoral, declaró abierta la sesión.

Acto seguido el señor Presidente expuso que el objeto de la reunión era el de proceder a la designación de los locales para los colegios electorales de este término municipal en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones vigentes y R. O. circular del Ministerio de la Gobernación del día 24 de noviembre último, de las cuales, así como de las demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación, se ha dado lectura, habiéndose puesto de manifiesto las listas electorales de este término para que la Junta se hiciera cargo de las Secciones del mismo dentro de las que han de establecer los Colegios.

Seguidamente y cambiadas impresiones respecto a los locales que podían designarse, como más adecuados, dentro de los preceptos legales, para que en ellos se verificaran cuantas elecciones tengan lugar durante el actual año, habiéndose tenido presente para ello la última rectificación del Censo Electoral, se acuerda designar los siguientes:

Para el primer distrito primera sección.—La planta baja del edificio que habita el Juzgado Municipal, en la calle de las Jovadas número uno.

Para el primer distrito segunda sección.—La planta baja del edificio de la casa de telégrafos, sita en la Plaza del Príncipe número ocho.

Para el segundo distrito tercera sección.—La planta baja del edificio de la Casa Rectoral sita en la calle de la Rectoría número dos.

Para el segundo distrito cuarta sección.—La Escuela Nacional de niñas sita en la calle de la Escuela, sin número.

Así mismo acordó la Junta que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral se hiciera pública dicha designación inmediatamente por medio de edictos y se comunique al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial y Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el B. O. de la misma.

De todo lo cual levantó la presente acta que después de leída y hallada conforme la firmaron todos los señores concurrentes con el Sr. Presidente de que certifico.—Alós.—B. Santandreu.—Sebastián Estelrich.—Bartolomé Riera.—Salvador Suñer, Secretario.

Núm. 108

Don Jaime Fornaris Taltavull, Maestro Nacional, y en tal concepto, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Son Servera, provincia de Baleares.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta el día doce del actual, dice lo siguiente: «En la villa de Son Servera a doce de enero de mil novecientos veinte y nueve.—Reunidos previa convocatoria personal a las diez y ocho del día de hoy, en el salón de la Casa Consistorial, los señores que a continuación se expresan, los cuales constituyen la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.—Acto seguido el propio Señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era dar cumplimiento a lo ordenado en la R. O. circular del Ministerio de la Gobernación del 24 de noviembre último.—Leído por el Secretario que suscribe dicha R. O. circular y el artículo 22 de la Ley electoral, e impuesta la Junta de su contenido, acordó por unanimidad, lo siguiente:—Designar para colegios electorales de este Ayuntamiento los locales que a continuación se expresan:—El Zaguán de la Casa Consistorial para el distrito número 1, sección número 1.—La Escuela Nacional de niños situada en la casa número 1, de la calle de Pedro A. Servera, para el distrito número 2, sección número 2.—Hacer constar que ambos locales están comprendidos dentro del perímetro de la respectiva sección y concurren en ellos las circunstancias que señala el artículo 22 de la vigente Ley electoral.—De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída y hallada conforme, la firman todos los concurrentes conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico:—Antonio Sureda.—Antonio Servera.—Juan Nebot.—Miguel Nebot.—Jaime Fornaris, Secretario.

Y para que conste, de orden del Señor Presidente y con su V.º B.º, libro la presente en Son Servera a 13 de enero de 1929.—Jaime Fornaris.—V.º B.º.—El Presidente, Antonio Sureda.

Don Antonio Adrover Marqués, Maestro Nacional y como tal Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de la Villa de Ses Salines provincia de Baleares.

Certifico: Que esta Junta Municipal del Censo Electoral reunida en Sesión el día doce de los corrientes, bajo la presidencia de D. Jorge Lull y con asistencia de los vocales D. Jacinto Mascaró y Don Bernardo Vidal y del infrascrito secretario; a tenor de la R. O. circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 24 de noviembre 1928, y de la Circular de la Presidencia de la Junta Provincial del Censo Electoral de Baleares, fecha 27 de diciembre del mismo año; se procedió a la designación de los locales de los colegios electorales de este término municipal y viéndose esta Junta que en este término no existe más que una sola Sección, se acuerda por unanimidad designar como local más adecuado para que en el se verifiquen cuantas elecciones tengan lugar en el presente año, el edificio que ocupa la Escuela Nacional de niños de esta misma Villa, situado en la Calle de Morell número 78, bis.

Igualmente se acordó que se formasen los tres grupos de electores a que se refiere el artículo 33 de la ley Electoral y que se expusiesen al público a efectos de reclamación.

Para que conste y a los efectos oportunos libro la presente, que firmo y sello, de orden y con el V.º B.º del Señor Presidente de esta Junta Municipal, en Ses Salines a catorce de enero de mil novecientos veintinueve.—El Presidente, Jorge Lull.—El Secretario, Antonio Adrover.

Núm. 111

D. Juan Mulet Palmer, Secretario suplente encargado del despacho de la Junta Municipal del Censo Electoral de Buñola.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por dicha Junta para la designación de Colegios Electorales dice así:—En Buñola provincia de Baleares a doce de enero de mil novecientos veintinueve reunidos previa convocatoria personal todos los señores que constituyen la Junta Municipal del Censo Electoral de este término a las quince del día de hoy los señores D. Gregorio Estarellas Llinás, Presidente de dicha Junta y los vocales de la misma, Rdo. D. Juan Torrandell Malondra, D. Francisco Colom Creus, D. Isidro Mateu y D. Juan Mulet Palmer suplente con asistencia de mi el infrascrito secretario suplente, el Señor Presidente en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar sesión la declaró abierta.—Acto seguido el propio Señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de los locales de los colegios electorales de este término municipal en cumplimiento del artículo veintidós de la Ley Electoral de ocho de agosto de mil novecientos siete, de cuyo artículo, así como las demás disposiciones vigentes que regulan dicha designación, ordenó se diese lectura y se pusieran de manifiesto las listas electorales para que la Junta se hiciera cargo de las Secciones del mismo.—Seguidamente y cambiadas impresiones respecto a los locales que podrían designarse, como más adecuados dentro de los preceptos legales para que en ellos se verifiquen cuantas elecciones tengan lugar se designó:—Para la Sección número uno denominada de Orient la casa número treinticinco de la calle Nueva y para la Sección número dos denominada Casa Consistorial la Escuela de niñas calle letra C.—Las anteriores designaciones se comunicarán y publicarán con arreglo a lo preceptuado.—De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída y hallada conforme firman los concurrentes y certifico.—Gregorio Estarellas.—Juan Torrandell, Pbro.—Francisco Colom.—Isidro Mateu.—Juan Mulet, Secretario.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Señor Gobernador Civil para la publicación en el B. O. de esta provincia expido la presente en Buñola a doce de enero de mil novecientos veintinueve.—Juan Mulet.—V.º B.º.—El Presidente, Gregorio Estarellas.

Núm. 112

Don Fernando Gil y Martínez de Vallejo, Licenciado en Derecho y Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Manacor.

Certifico: Que esta Junta Municipal en sesión de doce del actual, designó los locales siguientes para efectuar las elec-

ciones que puedan ocurrir en este término municipal durante el presente año.

Sección 1.ª—Edificios del Repeso Municipal, Plaza de la Constitución.

Sección 2.ª—Escuela Nacional de la calle del Centro número quince acceso-rio.

Sección 3.ª—Local contiguo a la Iglesia Parroquial.

Sección 4.ª—Casa de Don Guillermo Lull, calle de la Verónica.

Sección 5.ª—Escuela Graduada del Claustro Superior del Convento de Dominicos.

Sección 6.ª—Casa de los herederos de D. Mateo Lull, sita en la Plaza de la Libertad.

Sección 7.ª—Despacho del Veterinario en el Matadero público.

Sección 8.ª—Entrada del Edificio Hospital.

Sección 9.ª—Entrada del Edificio Hospital.

Sección 10.ª—Escuela de la calle Alfonso XII.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia libro el presente que firmo en Manacor a quince de enero de mil novecientos veinte y nueve.—Fernando Gil.—V.º B.º.—El Presidente de la Junta, José Carrillo.

Núm. 113

Don Jaime Verd Rubi, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Santa Eugenia, provincia de Baleares.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal del Censo electoral de la expresada villa, figura un acta que copiada literalmente dice así:

«Acta de designación de los locales para colegios electorales.—En la villa de Santa Eugenia, a doce de enero de mil novecientos veintinueve. Reunidos previa convocatoria personal a todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, a las diez horas del día de hoy los Señores don Antonio Bibiloni Rigo, Presidente de dicha Junta, y los Vocales de la misma, Don Mateo Coll Rubi, D. Antonio Riutord Crespi y Don Bartolomé Rosselló Sureda con asistencia de mi el infrascrito Secretario, el señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión, a tenor del artículo 13 de la ley electoral declaró abierta la sesión.—Acto seguido el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de los locales de los colegios electorales de este término municipal, en cumplimiento del artículo 22 de la ley electoral de 8 de agosto de 1907, de cuyo artículo así como de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 2 de julio de 1921 y demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación, ordenó se dióse lectura, y que se pusieran de manifiesto las listas electorales de este término para que la Junta se hiciera cargo de las secciones electorales del mismo, dentro de las que se han de establecer los colegios.—Seguidamente y cambiadas impresiones respecto a los locales que podían designarse, como más adecuados dentro de los preceptos legales, para que en ellos se verifiquen cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente, se designó.

Los bajos de la Casa Consistorial de la calle de la Plaza número 1.

Oficina de correos en que cada sección habrá de hacer entrega de los pliegos electorales La Cartería.

Las anteriores designaciones se comunicarán, seguidamente al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral a los efectos de la Circular de 2 de julio de 1921.—Así mismo acordó la Junta que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo 22 de la ley electoral, se hiciese pública dicha designación inmediatamente por medio de edictos que se fijen en la Casa Ayuntamiento y demás sitios de costumbre, y se comunique al Sr. Gobernador civil de esta provincia para la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—De todo lo cual se levanta la presente acta que, después de leída y hallada conforme, la firman todos los concurrentes conmigo el infrascrito Secretario de que certifico.—Antonio Bibiloni.—Mateo Coll.—Antonio Riutord.—Bartolomé Rosselló.—Jaime Verd, Secretario.—Rubricado».

Es copia literal conforme con el original a que me remito.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente autorizada con el V.º B.º del Sr. Presidente.

En Santa Eugenia a catorce de enero de mil novecientos veintinueve.—Jaime

Verd, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Antonio Bibiloni.

Núm. 117

Don José Bestard Capó, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Lloseta.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día doce del actual designó como local del colegio electoral de la 1.ª sección de este término los bajos de la Casa Juzgado y de la 2.ª el local de la Escuela de Niños, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente, debiendo la mesa hacer entrega de los pliegos electorales en la Oficina de Correos de Lloseta.

Y para que conste y se remita al señor Gobernador Civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, libro el presente de orden y con el V.º B.º del señor Presidente, en Lloseta a catorce de enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, José Bestard.—V.º B.º.—El Presidente, Antonio Rosselló.

Núm. 153

Don Jovino Fernández Peña, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Enrique Ibañez Ruiz, de diez y siete años de edad, hijo de Enrique y de Lucrecia, soltero, jornalero, natural de Era Alta (Murcia) vecino que fué de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, procesado con otro en causa sobre hurto, para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid se presente ante esta Audiencia para ratificar el escrito de conformidad de su defensa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto: Se encarga a las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado y conseguido lo conduzcan a la prisión preventiva de esta Ciudad a disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca a diez y siete de enero de mil novecientos veinte y nueve.—Jovino F. Peña.—El Secretario, Antonio Enriquez.

Núm. 160

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de 1.ª instancia e instrucción del partido de Inca.

Por el presente edicto, y en virtud de auto de esta fecha, recaído en causa sobre estafa, dimanante del juicio universal de quiebra de Don Rafael Mira García, industrial, cuyo establecimiento tuvo en la calle de San Nicolás número diez de Palma de Mallorca, que se tramita en este Juzgado, se cita, llama y emplaza e invita a todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con motivo del hecho de haber sido sustituidas parte de los zapatos que fueron objeto en su día de embargo en los juicios correspondientes, para que comparezcan ante éste de Instrucción en el término de diez días, a contar de la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a quienes se les tendrá por instruidas del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Inca a diez y ocho de enero de mil novecientos veinte y nueve.—Gabriel Alou.—El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 161

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en el ramo separado de responsabilidad civil de terceras personas, para asegurar la cantidad de veinte y cinco mil pesetas, dimanante de causa por delitos de homicidio por imprudencia, contra Cayetano Sampol Balaguer y en concepto de tercero civilmente responsable, Don Buenaventura Catañy Sampol, hoy ejecución de sentencia, se sacan a pública subasta por primera vez, por término de ocho días los bienes embargados que se dirán, señalándose para el remate el día treinta de Enero en curso y hora de las once en el local de este Juzgado, Santo Domingo 6, la cual se ajustará a las condiciones que luego se expresarán.

Bienes embargados

Un automóvil, marca «Rochet Suicer» número 11.207 de la matrícula de Barcelona.

Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la

subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª El tipo de subasta es el de cuatro mil pesetas en que ha sido justipreciado dicho automóvil por los peritos nombrados, Don Antonio Bibiloni y Don Pedro Rigo Puigserver.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

5.ª Los gastos de subasta y remate, serán de cargo del rematante, entendiéndose que éste se conformará con la documentación que obra en el expresado procedimiento.

Dicho coche podrá ser examinado el día de la subasta, en la plaza de Santo Domingo, donde se hallará desde las nueve horas de la mañana.

Dado en Inca a diez y siete de enero de mil novecientos veinte y nueve.—Gabriel Alou.—El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 152

CEDULA DE CITACION

Juan, mozo que era de Juan Roig Esteve, domiciliado últimamente en Corbera de Llobregat, comparecerá dentro de cinco días ante el Juzgado de instrucción de San Feliu de Llobregat, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 220 de 1927; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes.

San Feliu de Llobregat diez y seis de enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Santiago N.....

Núm. 171

DIRECCION GENERAL de Enseñanza Superior y Secundaria

SECCION CENTRAL.—ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido por Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso la plaza de Secretario General de la Universidad de Barcelona, vacante por dimisión del que la desempeñaba.

En dicho concurso y con arreglo a lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 9 de octubre de 1924, sólo podrán tomar parte los Catedráticos de la referida Universidad y los funcionarios del escalafón general que reúnan las condiciones exigidas por la Ley de 14 de agosto de 1895, quienes presentarán sus solicitudes en el Rectorado correspondiente dentro del plazo de un mes a contar del día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES del distrito universitario.—Madrid 15 de enero de 1929.—El Director General, W. G. de Oliveros.—Es copia.—Sans de Pinilla.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice:—Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de personal.

REAL ORDEN QUE SE CITA

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la plaza de Secretario general de la Universidad de Barcelona; de conformidad con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 9 de octubre de 1924.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se anuncie a concurso en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES del distrito universitario la provisión de la referida plaza, con arreglo a lo prevenido en el mencionado Real decreto.

Es copia.—Barcelona 19 de enero de 1929.—El Oficial Mayor, Secretario general interino de la Universidad de Barcelona, Miguel Comas.—V.º B.º.—El Rector, Eusebio Diaz.

Núm. 148

FOMENTO AGRICOLA DE MALLORCA

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta General ordinaria que se celebrará en el domicilio Social, Cifre 2, día 27 del mes en curso a las doce y media de la tarde.

En el vestíbulo del establecimiento está de manifiesto la relación de los Señores Accionistas que tienen derecho de asistencia a la Junta de referencia, con expresión de los votos que les corresponden de emitir.

Palma, 11 de enero de 1929.—Por el Fomento Agrícola de Mallorca.—El Presidente, Manuel Fuster.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA.